

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 221-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de octubre del 2018

VISTOS:

El Documento Nº 18893-2018 de fecha 15 de agosto del 2018, presentado por la administrada **RUFINA CAMONES CELADITA**, identificada con DNI Nº 10440222, Memorando Nº 860-2018-SGSSBS-GDIS/MVES de fecha 24 de agosto de 2018 emitido por el Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social, Informe Nº 796-2018-UT-OGA/MVES de fecha 07 de setiembre del 2018 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe Nº 316-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 05 de octubre del 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)".

Que, mediante Documento Nº 18893-2018 de fecha 15 de agosto del 2018, la administrada **RUFINA CAMONES CELADITA** solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante Recibo Único de Caja Nº 00074896-2018 por el importe total de S/38.00 (Treinta y ocho y 00/100 soles), por concepto de **Certificado Médico Pre Nupcial**;

Que, mediante Memorando Nº 860-2018-SGSSBS-GDIS/MVES de fecha 24 de agosto de 2018 el Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social señala que de acuerdo al Informe Nº 0014-2018-MMPP-SGSS/MVES emitido por la encargada del Centro Municipal Warmi Salud la administrada no realizó ningún trámite con el Recibo Nº 00074896-2018;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 221-2018-OGA/MVES

Que, mediante Informe Nº 796-2018-UT-OGA/MVES de fecha 07 de setiembre del 2018, la Unidad de Tesorería concluye que da por verificado el recibo único de caja nº 00074896, cancelado a nombre de RUFINA CAMONES CELADITA, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería, por lo tanto, estando al Memorando nº 860-2018-SGRCC-GSCGA/MVES emitido por el Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, deriva el Documento nº 18893-2018 a fin de autorizar el proceso por devolución de dinero;

Que, con Informe N° 316-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 05 de octubre del 2018, la Unidad de Contabilidad informa que, de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada **RUFINA CAMONES CELADITA**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada RUFINA CAMONES CELADITA, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00074896-2018, por el monto total de S/ 38.00 (Treinta y ocho y 00/100 soles) a favor de la administrada RUFINA CAMONES CELADITA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada RUFINA CAMONES CELADITA, a su domicilio señalado en el Documento N° 18893-2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING.LUZ ZANABRIA LIMACO